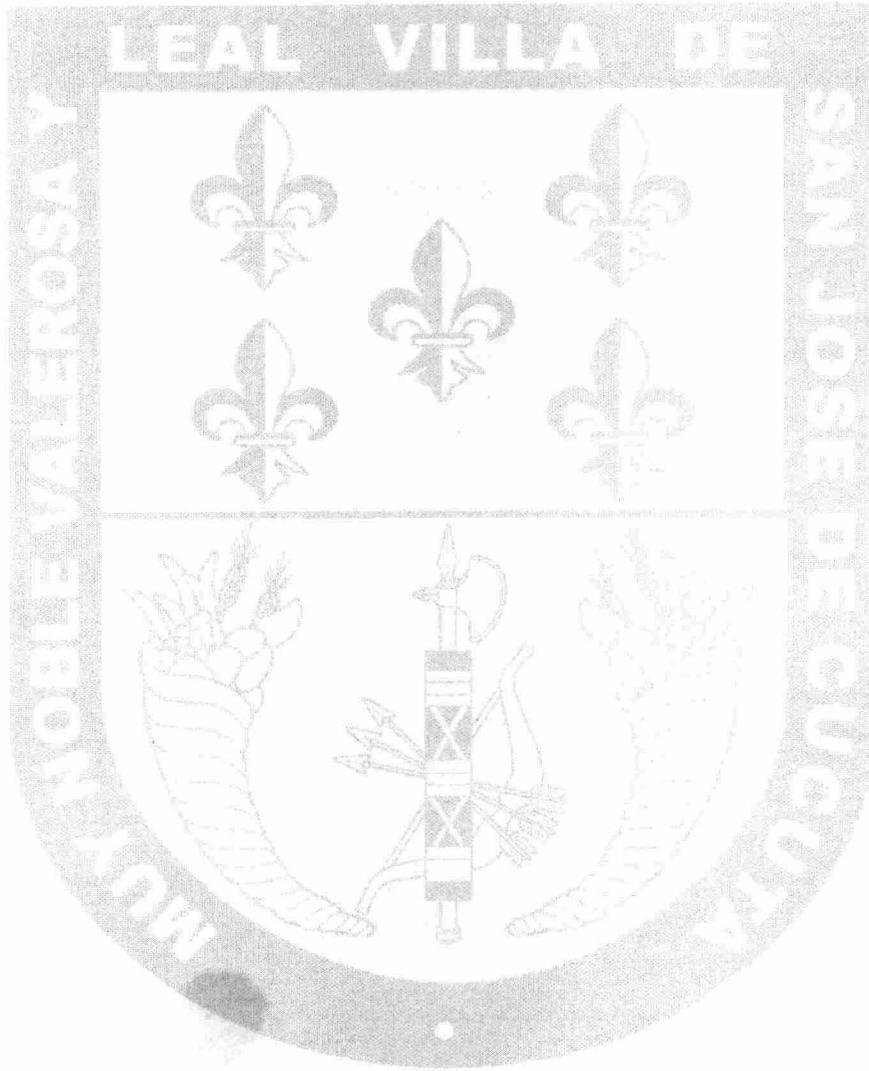


# República de Colombia

## REGISTROS MUNICIPALES



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta**

**Secretaría General  
Nº085**

**San José de Cúcuta, 29 de Octubre del 2025**



ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA

# TABLA DE CONTENIDO

## DECRETO N° 0423 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025

*"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE PARA LA VIGENCIA 2026, LAS INSTITUCIONES Y LAS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"*

## DECRETO N° 0428 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNAS SEDES EDUCATIVAS Y SE INCORPORAN AL INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURÁN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Y SE MODIFICA EL DECRETO 0508 DEL 24 DE AGOSTO DE 2006"*

## RESOLUCIÓN N° 0374 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

*"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA 3 "ASOJUNTAS" DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"*

  
**BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Registro N°085, Octubre 29 de 2025.



ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA

# ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA

LEY 57 DE 1985 Y ARTÍCULO  
133 DEL DECRETO LEY 1333 DE  
1986 Y NORMAS  
CONCORDANTES.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2024 – 2027**

**BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde

**BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ**  
Secretario General

**MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ**  
Secretaria de Hacienda

**EDWIN JHOVANNY CARDONA**  
Secretario de Seguridad Ciudadana

**JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA**  
Secretario de Infraestructura

**TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**  
Secretaria de Salud

**SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA**  
Jefa del Tesoro

**LEONEL RODRIGUEZ PINZON**  
Secretario de Desarrollo Económico

**GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres

**BEATRIZ VELEZ RAMIREZ**  
Secretaria de Bienestar Social.

**JOSE MAURICIO FRANCO TRUJILLO**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

**MISAELO ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS**  
Jefe Oficina de Gestión Jurídica

**MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO**  
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD"

**JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR**  
Secretario de Movilidad

**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Jefe de emprendimiento y acceso al crédito – Banco del Progreso

**PATRICIA RIOS CUELLAR**  
Secretaria de Equidad, Género y Mujer

**DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ**  
Secretario de Hábitat

**JARE LEANDRO UGARTE MORA**  
Secretario de Víctimas, Paz y Posconflicto

**GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ**  
Secretario de Valorización y Plusvalía

**YRMA JULLIETH CANO PORTILLA**  
Jefa de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

**NADIM BAYONA PEREZ**  
Secretario de Cultura y Patrimonio

**CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ**  
Secretario de Educación

**JORGE WILLIAM CORREA MONRROY**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD"

**JUAN CARLOS SOTO COTE**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta

**EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta

**RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

**ANGELA VANESSA ESCAMILLA**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta



ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA

# **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

## **PERIODO 2024 – 2027**

VANESSA ARENAS GONZALEZ  
VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON  
NIDIA GIMENA CAMACHO VILLAMIZAR  
ALBERT LUFRANDY CASADIEGO  
JEFFERSON CASTELLANO SILVA  
CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS  
EDINSON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ  
JAIR ANTONIO DIAZ ARDILA  
CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO  
CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO  
JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL  
GUILLERMO LEON BAEZ  
SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA  
ALVARO ANDRES RAAD FORERO  
YANET CARIME RODRIGUEZ RODRÍGUEZ  
JOSE JULIAN ROLON CONDE  
JESÚS ALBERTO SEPÚLVEDA BERMONT  
ALONSO ELISEO TORRES HERRERA  
JHON JAIRO VILLAMIZAR MORA

 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	<b>DECRETO</b>		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0423	FECHA	20 00 2022	PÁGINA 1 de 5

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE PARA LA VIGENCIA 2026, LAS INSTITUCIONES Y LAS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

**EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En uso de las facultades constitucionales y legales, además de las conferidas en el capítulo 1, artículo 2.4.4.1.1 y siguientes del Decreto 1075 del 2015, artículo 24; artículo 7.1 de la Ley 715 de 2001, Decreto 0206 de 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 715 de 2001 se faculta a los municipios certificados en educación a dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media. Asimismo, se permitió facultar la distribución de docentes y planta de cargos de acuerdo con las necesidades de servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 715 de 2001, se establece que "los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo, entre otros".

Que mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, en el Título 4 de Aspectos salariales y Prestacionales, Capítulo 1 Estímulos para los Docentes y Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos Estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, reglamenta lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, disponiendo en el Artículo 2.4.4.1.2 la competencia en alcaldes y gobernadores para determinar cada año mediante acto administrativo las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que, en virtud a lo anterior y de conformidad con el artículo ibídem, se deben tener en cuenta para determinar estas zonas los criterios enunciados a continuación: "1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano. 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo. 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria".

Que el artículo 2.4.4.1.3 Decreto N°. 1075 de 2015, determina que le corresponde al Representante Legal de la Entidad Territorial Certificada en Educación; la obligación de "conformar un comité técnico para que bases o a través de un estudio, en la determinación de las zonas rurales de difícil acceso de su Jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados".

Que mediante Decreto 0206 del 19 de agosto 2022, expedido por el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, se creó y se conformó el Comité Técnico para definir las zonas rurales consideradas como de difícil acceso, en donde laboren docentes pertenecientes al Municipio. El cual estará integrado por: El Presidente del comité, Secretario de Despacho Secretario de Educación Municipal y los siguientes actores: Delegado de la junta directiva de la asociación sindical de educadores ASINORT, Delegado del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Subsecretario de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación Municipal, quien actuará como vicepresidente, Delegado de la Subsecretaría de Gestión Pedagógica de la Secretaría de Educación Municipal, en calidad de secretario, Área de trabajo de infraestructura educativa de la secretaría de educación municipal.

Que, según oficio enviado por el Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, se delegó al funcionario HENRY ALFONSO HERNANDEZ RINCON, con oficio de fecha 31 de julio de 2025, para que en su representación asista y participe del COMITÉ TÉCNICO que determinara las zonas de difícil acceso a los establecimientos educativos del área rural del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia 2026.

Que, según oficio enviado por la Junta Directiva de la Organización Sindical de Educadores de ASINORT, el 31 de julio de 2025, delegó al funcionario YOLIMA ESTER RODRIGUEZ PINEDA para que en su representación asistan y participen del Comité Técnico para la determinación de las Zonas de Difícil Acceso, vigencia 2026.

Que, por parte de la Subsecretaría de Gestión Pedagógica se delegó mediante oficio de fecha 30 de julio de 2025, al profesional universitario LESMES ERNESTO GARCÍA CÁCERES – Supervisor.

Que la Secretaría de Educación Municipal convocó mediante oficio a los miembros del comité técnico a reunión el día 29 de agosto de 2025, con el objetivo de definir la metodología y cronograma para la realización del

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			Código: PE-01-02-P2-F2	
	<b>DECRETO</b>			Versión: 02	
	Fecha: 08/07/2022				
DECRETO N°	0423	FECHA	20 OCT 2025	PÁGINA	2 de 5

informe técnico que determinará las zonas de difícil acceso a los establecimientos educativos del área rural del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia 2026.

Que la Secretaría de Educación Municipal socializó con los miembros del comité técnico, el informe de las instituciones y sedes educativas focalizadas como zonas de difícil acceso realizado en el año 2024, a fin de ratificar para la vigencia 2026, las mismas sedes educativas focalizadas en la vigencia inmediatamente anterior, puesto que no variaron las condiciones para determinarlas como zonas de difícil acceso, como se desprende del contenido del acta # 2908202501 del 29 de agosto de 2025.

Que, por lo anterior y como conclusión de este comité unánnimemente se determina que se mantengan las mismas condiciones que se expusieron como sustento de hecho que soporta el Decreto No. 0428 del 25 de octubre de 2024 por medio del cual se definen para la vigencia 2025 las instituciones y sedes educativas ubicadas en la zona rural de difícil acceso en el municipio de San José de Cúcuta.

Que los Centros e Instituciones Educativas focalizadas en el 2024 y que forman parte de las zonas de difícil acceso para la vigencia 2025, conservan las mismas características que las relacionadas en el Decreto No. 0428 del 25 de octubre de 2024.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar en el Municipio de San José de Cúcuta como Centros e Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso, para el calendario académico de 2025, las siguientes:

**1.- INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA - CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.**

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001008040	COLEGIO BÁSICO SAN JOSE DE LA VEGA	X			X
254001009534	ESCUELA NUEVA BRISAS DEL ORIENTE	X			X
254001002661	ESCUELA NUEVA EL LIMONCITO	X			X
254001009542	CENTRO EDUCATIVO CAMPO HERMOSO	X			X
254001004389	ESCUELA NUEVA LA SUSANITA	X			X
254001002955	CENTRO EDUCATIVO LAS VACAS	X			X
254001002831	CENTRO EDUCATIVO LONDRES	X			X
254001002891	ESCUELA LOS REYES	X			X
254001005351	ESCUELA NUEVA EL PLOMO	X			X

**2.- CENTRO EDUCATIVO AGUALASAL- CORREGIMIENTO DE PALMARITO**

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001003757	CENTRO EDUCATIVO AGUALASAL			X	X
254001004818	CENTRO EDUCATIVO LA HORTENCIA			X	X
254001001304	ESCUELA RURAL EL SUSPIRO			X	X

**3.- COLEGIO CAMILO TORRES - CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.**

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			Código: PE-01-02-P2-F2	
	<b>DECRETO</b>			Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0423	FECHA	20 OCT 2025	PÁGINA	3 de 5

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001004796	CENTRO EDUCATIVO LA GRAN COLOMBIA	X			X
254001007264	CENTRO EDUCATIVO SAN AGUSTIN DE LOS POZOS	X			X

**4. -COLEGIO FRAY MANUEL ALVAREZ – CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO.**

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001008058	COLEGIO FRAY MANUEL ALVAREZ			X	X
254001002921	ESCUELA RURAL INTEGRADA SAN FAUSTINO			X	X
254001008651	CENTRO EDUCATIVO LA FUNDERA (SIN ALUMNOS)	X			X
254001002751	CENTRO EDUCATIVO LA CHINA			X	X
254001007523	CENTRO EDUCATIVO CERRO TASAJERO	X			X
254001010168	CENTRO EDUCATIVO RICAURTE	X			X
254001003188	CENTRO EDUCATIVO LOS NEGROS (SIN ALUMNOS)	X			X
254001002653	CENTRO EDUCATIVO EL DESCANSO	X			X
254001002629	CENTRO EDUCATIVO EL ARRAYAN	X			X
254001008643	CENTRO EDUCATIVO LA SABANA			X	X

**5.- COLEGIO PUERTO NUEVO- CORREGIMIENTO PUERTO NUEVO.**

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001009046	ESCUELA RURAL BERLIN	X			X

**6.-INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURAN – CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA.**

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001007604	ESCUELA NUEVA MINUTO DE DIOS	X			X
254001005377	CENTRO EDUCATIVO SAN JOAQUIN (SIN ALUMNOS)	X			X
254001003161	ESCUELA NUEVA ROSA BLANCA	X			X
254001001169	CENTRO EDUCATIVO LOS CAMBULOS	X			X
254001008562	CENTRO EDUCATIVO NUEVA FRONTERA (SIN ALUMNOS)	X			X
254001003218	CENTRO EDUCATIVO PUERTO VILLAMIZAR	X			X
254001004176	CENTRO EDUCATIVO CAMPO ALEGRE	X			X

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			Código: PE-01-02-P2-F2	
	<b>DECRETO</b>			Versión: 02	
	2022			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0423	FECHA	2022	PÁGINA	4 de 5

254001004273	CENTRO EDUCATIVO BAJO GUARAMITO (SIN ALUMNOS)	X			X
254001009836	COLEGIO BASICO JAIME CARDENAS MONCADA	X			X
254001004401	CENTRO EDUCATIVO CARTAGENA	X			X
254001009437	CENTRO EDUCATIVO FUNDACION	X			X
254001002372	ESCUELA RURAL LA FRONTERA (SIN ALUMNOS)	X			X

#### 7.- INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS - CORREGIMIENTO DE PALMARITO

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001009151	INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS			X	X
254001001037	CENTRO EDUCATIVO ESCUELA RURAL PALMARITO			X	X
254001006128	CENTRO EDUCATIVO LA PAZ (SIN ALUMNOS)	X			X
254001001312	ESCUELA RURAL EL VEINTICINCO	X			X
254001008023	CENTRO EDUCATIVO EL AMPARO	X			X
254001009518	CENTRO EDUCATIVO 5 DE MAYO			X	X
254001008511	CENTRO EDUCATIVO LA ACEITUNA (SIN ALUMNOS)			X	X
254001000316	CENTRO EDUCATIVO VIGILANCIA	X			X
254001002203	CENTRO EDUCATIVO LA PUNTA			X	X
254001002602	CENTRO EDUCATIVO BANCO DE ARENA			X	X
254001009526	CENTRO EDUCATIVO MIRAFLORES (SIN ALUMNOS)	X			X
254001005946	CENTRO EDUCATIVO PUERTO LEÓN			X	X
254001008031	CENTRO EDUCATIVO MONTEVERDE			X	X

#### 8.- CENTRO EDUCATIVO ESCUELA RURAL EL CARMEN DE TONCHALÁ - CORREGIMIENTO CARMEN DE TONCHALA

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001002637	CENTRO EDUCATIVO ESCUELA RURAL EL CARMEN DE TONCHALÁ	X			X

#### 9.- COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001002947	ESCUELA RURAL SAN PEDRO	X			X

 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	<b>DECRETO</b>		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N°	0423	FECHA	PÁGINA
		20 OCT 2025	5 de 5

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derógese en su totalidad el Decreto 0428 del 25 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales para la vigencia 2025.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia del presente Acto Administrativo a los Rectores de los mencionados Establecimientos Educativos y al Ministerio de Educación Nacional.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta,

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
 Alcalde Municipal

20251016-01

Revisó: Cesar Ricardo Rojas Ramírez - Secretario de Educación Municipal  
 Revisó: Heidi Zuleyma Gil Castañeda - Subsecretaria de Desarrollo Educativo *HZG*  
 Revisó: Sonia Eufemia Quintero Pérez - Profesional Universitario- Área de Trabajo de Infraestructura Educativa  
 Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis - Oficina Gestión Jurídica  
 Aprobó: Bibiana Quintero Orozco - Secretaría Privada *BQO* 2025-04  
 Proyectó: Juan Fernando Díaz Quintero- Contratista SEM

*R*

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO	Versión: 02
		Fecha: 08/07/2022
DECRETO N°	0428	FECHA
		27 OCT 2025
		PÁGINA
		1 de 5

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNAS SEDES EDUCATIVAS Y SE INCORPORAN AL INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURÁN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Y SE MODIFICA EL DECRETO 0508 DEL 24 DE AGOSTO DE 2006"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER,**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho fundamental de la persona y un servicio público con función social, cuyo propósito es garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado, la sociedad y la familia velar por su calidad y cobertura.

Que, la Ley 115 de 1994, en su artículo 1°, define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, fundamentado en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, derechos y deberes, regulando el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria), media, no formal e informal, con el objetivo de atender a niños, jóvenes, adultos, campesinos, grupos étnicos, personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a quienes requieran rehabilitación social.

Que, el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde al Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento, en condiciones de equidad y eficiencia.

Que, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios certificados, como San José de Cúcuta, competencias para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así como para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, administrar las instituciones educativas, distribuir recursos financieros del Sistema General de Participaciones, y garantizar la ampliación de la cobertura educativa.

Que, el artículo 9° de la Ley 715 de 2001 define a las instituciones educativas como un conjunto de personas y bienes promovidas por las autoridades públicas o particulares, cuya finalidad es prestar, como mínimo, un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica, así como la educación media, debiendo contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial, infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que, el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, establece que las entidades territoriales certificadas son responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción, debiendo cumplir con los lineamientos y políticas del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta se encuentra certificado en educación desde el 1 de enero de 2004.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

DECRETO N°

**0428**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

FECHA

**27 OCT 2025**

PÁGINA

**2 de 5**

Que, conforme al decreto 0159 de 2003, asumió la administración de la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que, mediante Decreto Departamental No. 809 del 30 de septiembre de 2002, se creó la Institución Educativa Instituto Técnico Jorge Gaitán Durán en el municipio de San José de Cúcuta, la cual ha sido objeto de modificaciones posteriores para ampliar su oferta educativa y adscribir nuevas sedes.

Que, mediante el Decreto 0508 del 24 de agosto de 2006, se otorgó licencia de funcionamiento y reconocimiento oficial a la Institución Educativa Instituto Técnico Jorge Gaitán Durán, ubicada en el Barrio Obrero del Corregimiento de Agua Clara, adscrita al CADEL No. 05, con registro de inscripción del PEI No. 257 de septiembre 13 de 2005, código DANE 254001004087, código municipal 5400105115257, en zona rural, ofreciendo educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica con especialidades en Técnico en Producción Agropecuaria en articulación con el SENA, Técnico Laboral en Administración y Contabilidad con el acompañamiento del Centro Tecnológico de Cúcuta (CTC), y Proyectos Flexibles de Alfabetización y Educación por CLEI (I, II, III, IV, V, VI).

Que, mediante los Decretos 034 y 037 del 26 de enero de 2005, se creó la Institución Educativa Jaime Cárdenas Moncada y se fusionaron a esta los centros educativos Escuela Rural Cartagena, Campo Alegre, Fundación, Bajo Guaramito y Nueva Frontera, ubicados en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, mediante el Decreto Municipal No. 079 del 23 de febrero de 2007, se modificó la conformación de la Institución Educativa Instituto Técnico Jorge Gaitán Durán, adscribiéndole trece (13) sedes, entre las cuales se encuentran: Sede Principal Instituto Técnico Jorge Gaitán Durán (Corregimiento Agua Clara), Escuela Rural Integrada Agua Clara, Centro Educativo La Jarra, Centro Educativo La Javilla, Centro Educativo La Tigra, Centro Educativo San Joaquín, Centro Educativo Rosa Blanca, Centro Educativo Minuto de Dios, Centro Educativo Cámbulos, Centro Educativo Puerto Villamizar, Centro Campo Alegre, Centro Educativo Bajo Guaramito y Centro Educativo Nueva Frontera.

Que, mediante el artículo segundo del Decreto 079 del 23 de febrero de 2007, se adscribieron a la Institución Educativa Jaime Cárdenas Moncada las sedes Jaime Cárdenas Moncada (Corregimiento Guaramito), Centro Educativo Cartagena (Vereda Llano Seco, Corregimiento Guaramito) y Centro Educativo La Fundación (Vereda La Fundación, Corregimiento Guaramito).

Que, mediante el Decreto Municipal 0011 del 7 de enero de 2010, se fusionaron los colegios Jaime Cárdenas Moncada y el Instituto Técnico Jorge Gaitán Durán, adscribiendo a este último las sedes mencionadas en los Decretos 079 de 2007, consolidando un total de 16 sedes educativas, sin incluir las sedes Escuela Semillitas (Corregimiento Aguaclara) ni Escuela Alto Guaramito (Corregimiento Guaramito).

Que, el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.3.3, señala que las instituciones educativas deben desarrollar los programas y planes de estudio propuestos en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), y que las nuevas sedes educativas adscritas a una institución existente deben integrarse a dicho PEI, garantizando la continuidad y calidad del servicio educativo.

Que, mediante los Decretos 2021 del 30 de agosto de 2018 y 3206 del 24 de agosto de 2023, se modificaron los artículos primero y segundo del Decreto 0508 del 24 de agosto de 2006, actualizando la oferta educativa de la Institución Educativa Instituto Técnico Jorge Gaitán Durán y ratificando las sedes adscritas, las cuales no incluyen las sedes Escuela Semillitas ni Escuela Alto Guaramito.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	<b>DECRETO</b>		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0428	FECHA	27/01/2025	PÁGINA
				3 de 5

Que, el concepto 2022-EE-222462 del 13 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional, establece que es competencia de las entidades territoriales certificadas, como el Municipio de San José de Cúcuta, organizar la oferta educativa en su jurisdicción, incluyendo la creación de nuevas sedes educativas, siempre que se cumplan los requisitos de inspección y vigilancia, calidad (legalización de la oferta en el PEI), cobertura, talento humano e infraestructura, y que, de ser necesario, se subsane la posesión de los predios conforme a la Ley 2140 de 2021.

Que, el Plan de Desarrollo "Colombia Potencia de la Vida 2022-2026" establece lineamientos para la creación de nuevas sedes educativas en el marco de la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad educativa, priorizando las zonas rurales y vulnerables, y orienta a las entidades territoriales certificadas a realizar procesos de creación, fusión o reorganización de establecimientos educativos, asegurando el cumplimiento de requisitos técnicos, pedagógicos y administrativos.

Que, con fecha 31 de enero de 2025, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a través del Sistema de Identificación de Sedes Educativas (SISE), asignó el código DANE 254001800291 a la sede "Escuela Semillitas", ubicada en la carrera 5 # 11-95, Corregimiento Aguacalera, con coordenadas Latitud 8.234041610047381, Longitud -72.4275663288355.

Que, la Secretaría de Educación Municipal, a través de la Subsecretaría de Planeación, Desarrollo Educativo e Infraestructura Educativa, en conjunto con la Secretaría para la Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio de San José de Cúcuta, llevó a cabo una visita técnica a las sedes Escuela Semillitas y Escuela Alto Guaramito, elaborando un diagnóstico técnico que forma parte integral del presente acto administrativo, el cual concluye que ambas sedes cumplen con las condiciones de infraestructura, dotación y seguridad necesarias para su funcionamiento como sedes educativas, en línea con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Que, para garantizar la formalización de las nuevas sedes educativas en el Sistema de Identificación de Sedes Educativas (SISE), la Secretaría de Educación Municipal deberá gestionar ante el DANE la asignación del código correspondiente para la sede Escuela Alto Guaramito, y remitir el presente decreto al Ministerio de Educación Nacional para su registro, conforme a los procedimientos establecidos.

Que, en aras de fortalecer la cobertura educativa en las zonas rurales del municipio de San José de Cúcuta y garantizar el derecho a la educación de los NNA de los corregimientos de Aguacalera y Guaramito, se hace necesario crear las sedes educativas Escuela Semillitas y Escuela Alto Guaramito, y adscribir las a la Institución Educativa Instituto Técnico Jorge Gaitán Durán, y modificar el Decreto 0508 del 24 de agosto de 2006 para incluirlas en su estructura educativa.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREAR** la sede educativa "ESCUELA SEMILLITAS", ubicada en la carrera 5 # 11-95, Corregimiento Aguacalera, zona rural del municipio de San José de Cúcuta, adscrita a la Institución Educativa INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURÁN, con las siguientes coordenadas: Latitud 8.234041610047381, Longitud -72.4275663288355, y asignarle el número DANE 254001800291 adjudicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, a través del Sistema de Identificación de Sedes Educativas – SISE. Esta sede ofrecerá educación formal en el nivel de Preescolar y Básica Primaria, conforme a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Instituto Técnico Jorge Gaitán Durán.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

DECRETO N°

0128

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

FECHA

27 OCT 2025

PÁGINA

4 de 5

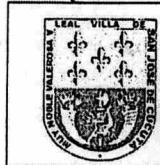
**PARÁGRAFO:** Se otorga reconocimiento oficial a la sede educativa "Escuela Semillitas" para su funcionamiento, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR** la sede "ESCUELA ALTO GUARAMITO", ubicada en la vereda Alto Guaramito, Corregimiento Guaramito, zona rural del municipio de San José de Cúcuta, adscrita a la Institución Educativa Instituto Técnico Jorge Gaitán Durán, con las siguientes coordenadas: Latitud 8.264363718096993, Longitud -72.39055350837577. Esta sede ofrecerá educación formal en el nivel de Preescolar y Básica Primaria, conforme a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURÁN.

**PARÁGRAFO:** Se otorga reconocimiento oficial a la sede educativa "Escuela Alto Guaramito" para su funcionamiento, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el artículo primero del Decreto 0508 del 24 de agosto de 2006, con el cual se otorgó la Licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial al Establecimiento Educativo Instituto Técnico Jorge Gaitán Durán, ubicado en el Barrio Obrero del Corregimiento de Agua Clara, adscrito al CADEL No. 05, con registro de inscripción del PEI No. 257 de septiembre 13 de 2005, código DANE 254001004087, código municipal 5400105115257, Zona Rural, que ofrece educación formal en los niveles Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica con Especialidades en Técnico en Producción Agropecuaria en Articulación con el SENA; Técnico Laboral en Administración y Contabilidad con el acompañamiento del Centro Tecnológico de Cúcuta – CTC; Proyectos Flexibles de Alfabetización y Educación por el CLEI (I, II, III, IV, V, VI), con las siguientes sedes:

No.	SEDES OFICIALES	CÓDIGO DANE	CORREGIMIENTO	VEREDA
1	Instituto Técnico Jorge Gaitán Durán	254001004087	Agua Clara	
2	Centro Educativo Cámbulos	254001001169	Puerto Villamizar	Cámbulos
3	Escuela Rural Integrada Agua Clara	254001002564	Agua Clara	
4	Escuela Nueva Rosa Blanca	254001002564	Agua Clara	Caño Mono
5	Escuela Nueva La Jarra	254001002793	Agua Clara	La Jarra
6	Centro Educativo La Javilla	254001002807	Agua Clara	La Javilla
7	Centro Educativo La Tigra	254001002874	Agua Clara	La Tigra
8	Centro Educativo Puerto Villamizar	254001003218	Puerto Villamizar	
9	Centro Educativo Campo Alegre	254001004176	Agua Clara	Campo Alegre
10	Centro Educativo Bajo Guaramito	254001004273	Guaramito	Bajo Guaramito
11	Centro Educativo Cartagena	254001004401	Guaramito	Llano Seco
12	Escuela Nueva Minuto de Dios	254001007604	Agua Clara	Minuto de Dios
13	Centro Educativo Nueva Frontera	254001008562	Guaramito	Nueva Frontera
14	Centro Educativo Fundación	254001009437	Guaramito	Fundación
15	Colegio Básico Jaime Cárdenas Moncada	254001009836	Guaramito	
16	Escuela Semillitas	254001800291	Agua Clara	



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

**0428**

FECHA

**27 JUL 2025**

PÁGINA

5 de 5

No.	SEDES OFICIALES	CÓDIGO DANE	CORREGIMIENTO	VEREDA
17	Escuela Alto Guaramito	(En trámite)	Guaramito	Alto Guaramito

**ARTÍCULO CUARTO:** LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, a través de la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO, gestionará ante el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) la asignación del código DANE para la sede Escuela Alto Guaramito, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la expedición del presente decreto, y remitirá copia de este acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional para su registro en el Sistema de Identificación de Sedes Educativas (SISE).

**ARTÍCULO QUINTO:** La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, a través de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PEDAGÓGICO, garantizará la integración de las sedes Escuela Semillitas y Escuela Alto Guaramito al Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Instituto Técnico Jorge Gaitán Durán, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la expedición del presente decreto, asegurando el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente decreto a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y a las SUBSECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EDUCATIVOS, ADMINISTRACIÓN DEL TESORO EDUCATIVO, TALENTO HUMANO EDUCATIVO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PEDAGÓGICO EDUCATIVO, PLANEACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO, Y DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES, para que adelanten las acciones correspondientes conforme a sus competencias y funciones. Asimismo, notifíquese a la Institución Educativa Instituto Técnico Jorge Gaitán Durán, a través de su representante

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los

*Jorge Acevedo*

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA  
ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

*2025-07-08*

Aprobó: César Ricardo Rojas Ramírez – Secretario de Educación Municipal.

Proyectó: Juan Fernando Díaz Quintero – Contratista SEM.

Proyectó: Nelson Eduardo Peña Márquez – Contratista SEM.

Revisó: Cristian Andrés Sánchez Carvajal – Asesor Jurídico – SEM.

Revisó: Heidi Zuleyma Gil Castañeda – Subsecretaria de Planeación y Desarrollo Educativo – SEM.

Revisó: Oscar Daniel Diaz- Subsecretario de recursos financieros.

Revisó: Jonathan Alexander Murcia- Subsecretario Talento Humano.

Revisó: María Fernanda Ayala- Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico.

Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
		Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
		Formato Resoluciones	Página 1 de 8

**RESOLUCIÓN No. 0374 del 18 de septiembre del 2025**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA  
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO CON LA ASOCIACIÓN  
DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA 3 "ASOJUNTAS" DEL MUNICIPIO DE SAN  
JOSÉ DE CÚCUTA**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, concordantes y el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que "La Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos..." con base en estos fundamentos se procede a indicar lo siguiente:

**CAUSAL DE CONTRATACIÓN**

Que de acuerdo con el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización; la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se establece la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula la obligatoriedad de Proferir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el Municipio de San José de Cúcuta, requiere de la celebración de diferentes contratos de comodato o préstamo de uso, para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

Corresponde al Estado dentro del marco jurídico, democrático y participativo que garantiza el orden político, satisfacer la prestación de los servicios públicos, que a partir de los artículos 2, 38, 79, 103 y 318,



	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
		Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
		Formato Resoluciones	Página 2 de 8

del Decreto 1082 de 2015, que ordena garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general, en virtud de las atribuciones del alcalde municipal a partir de la descentralización territorial.

Por consiguiente, la Ley 2166 de 2021 por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, la cual tiene como objeto:

**ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

Lo anterior, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y establecer los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad.

Así mismo, define la acción comunal como:

**"ARTÍCULO 5. Definición de acción comunal.** Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

También indica la necesidad de inversión a partir de los recursos municipales, los cuales deberán destinarse para la dotación o adecuación de los espacios comunales o salones comunales legalmente constituidos, que permiten el desarrollo de sus funciones en promoción de la participación ciudadana, como se observa a continuación:

**ARTÍCULO 68. Equipamientos comunales.** Podrá destinarse un rubro del recaudo del impuesto predial municipal o distrital para la construcción, mejoramiento y acondicionamiento del equipamiento comunal, tales como salones comunales, casetas comunales, infraestructura deportiva, cultural y demás equipamientos comunales de propiedad del municipio, distrito u organismo de acción comunal legalmente constituido. Igualmente, en los bienes sobre los cuales ejerza de manera legal, posesión, goce, uso, tenencia o disfrute del bien a cualquier título, siempre y cuando no se vaya a interrumpir en el tiempo. Los departamentos podrán con recursos propios realizar las inversiones de los que trata este artículo mediante reglamentación que para tal efecto se establezca.

Del mismo modo, el Acuerdo Municipal No 061 de 1994, dispone la división territorial del municipio por comunas y corregimientos, y la delimitación de estas en el territorio municipal. Además, dicho acuerdo, reglamenta la función o atribución de las OAC.

Igualmente, las juntas de acción comunal son mecanismos de participación comunitaria, que permiten a la comunidad, conectar con la administración municipal, y establecer las necesidades de la población de las mismas, por lo cual, resalta un gran valor constitucional de participación.

	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
		Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
		Formato Resoluciones	Página 3 de 8

Que, para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, y en atención a la relevancia que tienen las OAC, en el desarrollo de la democracia representativa y directa, la participación ciudadana y el planteamiento y ejecución de políticas públicas se requiere que las mismas ejecuten sus funciones constitucionales y legales en armonía y que cuenten con una dotación para el buen funcionamiento y atención a la comunidad por lo cual requieren de la adquisición de bienes muebles y equipos tecnológicos con el ánimo de realizar fortalecimiento y dotación necesaria que permiten el mejor funcionamiento inherente a los salones comunales, en cumplimiento del producto principal y las actividades que fortalecen la participación comunitaria al respecto.

El cual tenía como resumen lo siguiente:

(...) OBJETIVO GENERAL: Fortalecer los espacios de participación comunales en Cúcuta.

COMPONENTES:

1.1. Salón comunal dotado. (Producto principal del proyecto)

ACTIVIDADES:

1. Adoptar acciones para el fortalecimiento del desarrollo comunal y comunitario a través de la dotación de salones comunales.

Que mediante el Decreto N° 0173 del 10 de junio de 2025, "Por medio del cual se reforma la planta de personal de nivel central de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones", se suprimió el cargo de Secretario de Despacho de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, modificándose su denominación institucional a "Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad"; Nombrado mediante Decreto N.º 0026 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N.º 018 del 02 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con NIT 890501434-2, delegado para la ordenación del gasto mediante Decreto N.º 0250 del 21 de mayo de 2024, y que por medio del artículo 10 del Decreto N.º 239 del 07 de julio de 2025 se estableció un régimen de transición en los siguientes términos: "los contratos que a la fecha se encuentren en ejecución y cuyo plazo exceda el término establecido en el Decreto Municipal N° 0173 del 10 de junio de 2025, conservan la delegación inicial de la función de ordenación del gasto en todas sus etapas; precontractual, contractual y poscontractual.

En consecuencia, los despachos que originaron dichas actuaciones conservarán la responsabilidad integral sobre el proceso contractual, hasta su culminación y cierre definitivo, conforme al ciclo completo del procedimiento de gestión contractual."

Que, en este orden de ideas, el proceso contractual de subasta inversa SDS-SUB-001-2025, fue adelantado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en cumplimiento al régimen de transición del mencionado Decreto Municipal N° 239 del 07 de julio del 2025 y Decreto 0173 del 10 de junio del 2025. proceso contractual por el cual se dispuso a la celebración del contrato de comodato para la entrega de bienes muebles a las organizaciones comunales. Sin embargo, atendiendo a la distribución actual de competencias y al hecho de que las funciones de acompañamiento, fortalecimiento y relación directa con las Juntas y Organismos de Acción Comunal corresponden a la Subsecretaría de Desarrollo



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03
	Formato Resoluciones	Fecha: 7/4/2025 Página 4 de 8

Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, es dicha subsecretaría la llamada a elaborar el estudio previo que soporte la suscripción del contrato de comodato, en el marco de sus funciones legales y reglamentarias.

Que de igual forma se hará entrega a La **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA No.3**, con NIT 901634608-7, y representada legalmente por su presidente **JOSÉ ERNESTI JAIMES CHIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.426.953, entidad legalmente constituida, con la cual se celebrará el respectivo contrato. A su vez, esta será responsable de la administración y entrega de los bienes a las Juntas de Acción Comunal de la comuna No.3, bienes que serán entregados en compañía del supervisor asignado por la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y formalizados mediante actas de entrega a satisfacción por cada una de las juntas beneficiadas que conforma la comuna 3 del municipio de Cúcuta.

La dotación de bienes muebles a las Juntas de Acción Comunal es una acción de gran importancia para el cumplimiento de sus funciones misionales. Estas entidades enfrentan grandes dificultades para organizar y presentar la información sobre sus actividades comunitarias debido a la falta de recursos adecuados, proveerles de salones bien equipados con mobiliario, sistemas de sonido que les permitirá informar a los ciudadanos sobre sus necesidades de manera más efectiva.

En consecuencia, la Secretaría de desarrollo económico y competitividad justifica la celebración del contrato de comodato ya que dichos elementos son una medida indispensable para garantizar la participación ciudadana, dinamizar los procesos de organización comunal y contribuir al desarrollo social de las comunidades de San José de Cúcuta.

Que, el Municipio de San José De Cúcuta manifiesta su intención de dar en comodato los elementos descritos de la siguiente forma:

DESCRIPCION OBJETO	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
Amplificador Profesional con Micrófono: Incluye lector de memoria SD/USB, varias entradas (auxiliar RCA, micrófono plug 6.3 mm, GT plug 6.3 mm) y una entrada DC para batería externa de 12V.	20	1.576.000	31.520.000
Impresora de Inyección de Tinta: Tecnología Heat-Free Micro Piezo de 4 colores (CMYK), alta resolución de impresión (hasta 5760 DPI x 1440 DPI), velocidades de impresión ISO y horrador, velocidad de copiado ISO, tamaño máximo de copia A4/Carta, sin WI-FI y con 1 año de garantía.	20	3.480.000	29.600.000
Telón de Proyección Manual: Mide 1.80 m x 1.80 m, relación de aspecto ajustable (1:1, 4:3 y 16:9), imagen diagonal hasta 100°, instalación manual en techo o pared, parte trasera negra para mejor recepción de luz, bordes negros para contraste, superficie blanca mate, recomendado para proyección en 3D y carcasa resistente.	20	522.000	10.400.000
Proyector Video Beam: Detalles técnicos como: tecnología 3LCD, resolución XGA, luminosidad de 3.400 lúmenes, vida útil de la lámpara (hasta 12.000 horas en modo ECO) y conectividad USB Plug 'n Play. Incluye morral de lona.	20	4.669.000	93.380.000
BOTIQUIN TIPO A BASICO MORRAL PRIMEROZ AUXILIOS	20	477.100	9.542.000
MORRAL TIPO MOCHILA: MORRAL PARA PC- GINERO- SIN GENERO- ANCHO:42.5 CM ALTURA: 31.5 CM CAPACIDAD 12.95	20	257.200	5.144.000
ESCRITORIO ARCHIVADOR	20	1.701.700	34.034.000
SILLA GERENCIAL	20	916.300	18.326.000
MESA CUADRADA PLASTICO CARIBE BLANCO 72X72CM	100	174.200	17.420.000
SILLA PLÁSTICA CONFORT SIN BRAZO MEDIDAS (CM) 54 ANCHO 57 LARGO 75 ALTO - MATERIAL POLIPROPILENO(PLÁSTICO) DE RESISTENCIA: 130 KG PROTECCIÓN UV PARA PROTEGER DE LUZ Y AGUA: APTAS PARA INTERIORES Y EXTERIORES	400	61.700	24.680.000
PORTÁTIL PROCESADOR AMD R7 - MEMORIA RAM 16 GB DDR4 - ALMACENAMIENTO SSD 500 GB - PANTALLA DE 15.6" - RESOLUCIÓN FHD 1920*1080 PROFUNDIDAD	4	7.021.000	28.084.000
HERRAMIENTA DIGITAL BAJO PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNA	17	2.970.000	50.490.000
<b>TOTAL</b>			<b>352.620.000,00</b>



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direcciónamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones	Página 5 de 8	

Las diferentes Juntas de Acción Comunal que hacen parte de la Comuna 3 del municipio de Cúcuta serán favorecidas a través de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna No. 3, fortaleciendo así la organización comunitaria y el desarrollo local."

Que dichas entidades serán responsables del cuidado, mantenimiento y durabilidad de los bienes, y conforme al contrato de comodato que se suscribirá, deberán responder al municipio por los daños que no correspondan a defectos de fábrica o uso normal, sino a un mal o indebido uso de los mismos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la voluntad de la autonomía.

Que los bienes se encuentran relacionados en los comprobantes de entrada a almacén general.

Que, para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, disposiciones del código civil y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

Que, el artículo 2200 del Código Civil estipula los siguientes términos: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

Que la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, como entidad puede apoyar las actividades del estado tendientes al bienestar de sus gobernados, por lo cual se considera conveniente disponer de los bienes muebles para entregarlos en calidad de comodato, por el término de cinco (05) años desde la suscripción del presente contrato prorrogable por otro periodo igual con el fin de contribuir a las necesidades de las OAC".

Que, en este orden de ideas, es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los límites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1, se expide el acto administrativo que justifica el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa.

#### OBJETO

2025DE-13 CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO PARA LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DE BIENES MUEBLES E INSUMOS DE CÓMPUTO ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS JAC DE LA COMUNA 3 DE CÚCUTA.

#### PRESUPUESTO DEL CONVENIO

Por su naturaleza, el presente contrato no tiene valor, pero para efectos contables del Municipio de San José de Cúcuta, el valor total de los bienes muebles sujeto a registro asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$352.620.000,00)** impuestos y costos incluidos.



Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones	Página 6 de 8

## CONDICIONES

En desarrollo del objeto contractual, EL COMODATARIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Recibir los bienes objeto del contrato en el estado que se encuentran (nuevos y encajados), mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y el funcionario designado por el COMODATARIO, en la cual se consignará en detalle los bienes con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.
2. Utilizar los bienes recibidos dándole la destinación y uso autorizado en este contrato, exclusivamente.
3. Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato respondiendo por todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo los que se deriven de su uso legítimo. EL COMODATARIO se obliga a responder aun del caso fortuito de conformidad con lo previsto en el artículo 2203 del código civil.
4. Efectuar el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estará atento a efectuar las revisiones periódicas mientras esté en su poder.
5. Permitir por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de Verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
6. Restituirá los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE, en igual cantidad, calidad (salvo su normal deterioro), especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impidan su normal uso, aun en el evento de fuerza mayor, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil.
7. Dar a los bienes el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejercer la custodia de estos asumiendo los costos necesarios para ello.
8. Designar o contratar por su cuenta y riesgo, personal idóneo para la reparación o mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes objeto del contrato.
9. Conservar por su cuenta y riesgo en perfecto estado de conservación y de la seguridad los bienes objeto del contrato.
10. No variar la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización.
11. Presentar informe trimestral sobre los bienes a su cargo, incluyendo las novedades relacionadas con los mismos, como su depreciación o amortización.
12. Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros.
13. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.



Proceso Direcciónamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones		Página 7 de 8

14. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y sugerencias impartidas, así como todas las demás que sean inherentes al objeto de la presente acta.
15. cumplir con el objeto del acta, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
16. Mantener actualizado el domicilio del salón comunal durante la vigencia del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su vencimiento y presentarse a la alcaldía de san José de Cúcuta en el momento en el que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Presentar al COMODANTE, un informe trimestral sobre los bienes a su cargo y las novedades que al respecto se hayan presentado incluyendo la depreciación o amortización.

**OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

El COMODANTE se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y EL COMODATARIO o quien este designe.

1. El COMODANTE se obliga a recibir los bienes objeto del presente contrato a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y el EL COMODATARIO o quien este designe, en la cual se consignará en detalle los bienes con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.
2. El COMODANTE no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos con ocasión de los gastos en que haya incurrido EL COMODATARIO para la operación o conservación del bien, como mantenimientos, seguros, vigilancia, protección u otros conceptos.
3. Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL COMODATARIO requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas.
5. Responder oportunamente las solicitudes de EL COMODATARIO.
6. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

Que, en mérito de lo anterior,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de comodato o préstamo con la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA No.3 "ASOJUNTAS"**, con NIT 901634608-7, y representada legalmente por su presidente **JOSÉ ERNESTI JAIMES CHIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.426.953, conforme a lo establecido en

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 8 de 8

el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, cuyo objeto corresponde a la CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO PARA LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DE BIENES MUEBLES E INSUMOS DE CÓMPUTO ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS JAC DE LA COMUNA 3 DE CÚCUTA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que, por su naturaleza, el presente contrato no tiene valor, pero para efectos contables del Municipio de San José de Cúcuta, el valor total de los bienes muebles sujeto a registro asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$352.620.000,00)** impuestos y costos incluidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se Publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el art 75 de La Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo).

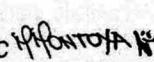
Dado en San José de Cúcuta,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



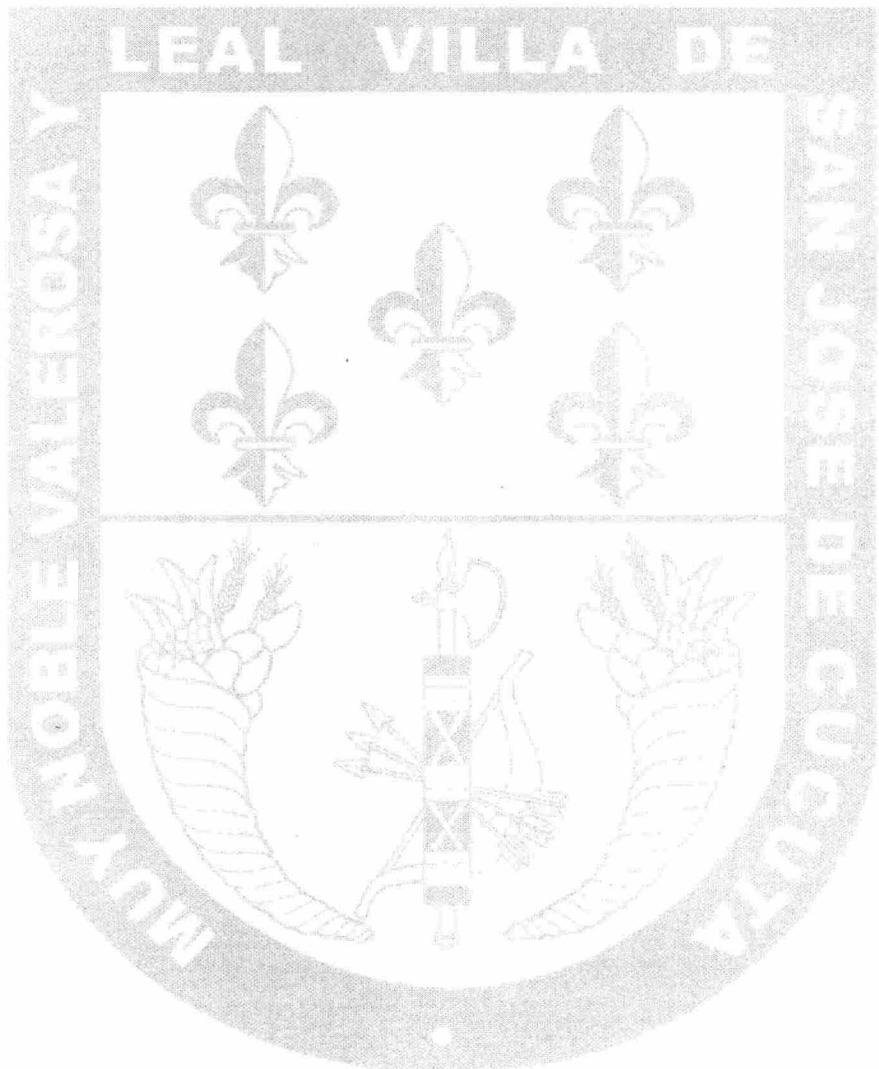
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

20251015-20

Proyectó: – Gloria Maidee Montoya – Asesora Jurídica Externa- SDEC 

Revisó técnicamente: Carlos Alberto Vargas Vásquez Cargo – Subsecretario de Desarrollo Comunitario 

Aprobó: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica 



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta**